

qual- Dixerón- se obligaban y obligaron a recibir como efectiva-  
mente recibieren de esta Justicia, y Ayuntamiento <sup>to</sup> los Dulas siguientes:  
De vivos mil- De difuntos cinco- De Loticiarios cinco- Y de Indultos  
de tercera clase de carne ciento: y se obligaron a entregar su im-  
porte de las q<sup>as</sup> vendieren al Sr. Administrador de Bulas de la Ciu-  
dad de Murcia, D. Rafael Mancha, q<sup>en</sup> el día lo el Tesorero de Crusa-  
da o al q<sup>o</sup> fuere en adelante al tiempo de la entrega, recogiendo la cor-  
respondiente Carta de pago; cuyo importe satisficieron los otorgantes  
a dho. Tesorero o a quien su poder o causa fuere, vraso pena de  
ejecucion. y costas de la cobranza. A cuyo seguro obligaron sus bie-  
nes propios y rentas, muebles y raíces havidos y q<sup>o</sup> haber en to-  
da parte y lugar, y sin q<sup>o</sup> la hipoteca especial derogue la obliga-  
cion gral., ni se el contrario si q<sup>o</sup> de ambos dños. y cada uno de ellos  
se ha de poder usar el Lorente Morader hipoteca una casa de  
morada situada en esta poblacion, y Parrio del Combento, q<sup>o</sup> lin-  
da se Levante, Calle publica, Medio dia, la Calle de Mula, Poniente  
la Calle Nueva, y se el Norte devarician Para; cuya casa la hubo p<sup>o</sup>  
Titulo de compra, y el libro de todo suyo y grabamen q<sup>o</sup> no le tiene so-  
bre ni parte y como tal la asegura p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> ente dñeta, grabada y especial-  
mente hipotecada a la seguridad de esta obligacion. y tira, y quiere y tie-  
ne a bien q<sup>o</sup> aunque no se tome la razon de esta tira en el oficio de Hipote-  
cas de la Ciudad de Murcia, tenga la misma validacion y firmara como si  
se pasara p<sup>o</sup> dho. oficio, y ambos otorgantes dan poder a las Justicias y  
Jueces del M. de qualquier partes q<sup>o</sup> sean p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> les apremien al cumpli-  
miento de esta tira. como si fuera sentencia dada y pasada en autori-  
dad de Cosa juzgada y consentida p<sup>o</sup> los otorgantes, quienes renuncia-  
ron las Leyes fueros y dños. de su favor y la gral. en forma. Para lo o-  
torgaron y firmara el q<sup>o</sup> sabe de los otorgantes, y p<sup>o</sup> el q<sup>o</sup> dijo no saber  
lo hara a su ruego uno de los testigos q<sup>o</sup> lo fueron Dñe Ortiz, Fran. P<sup>o</sup>hu-  
millas y Alfonso Salinas, de esta vecindad, a todos los quales yo el  
dño. Certifico conoco =

Juan Lorente

Supresente  
Pauel Salvador Ruiz  
y Rayona

